ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Datos Generales.	
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento operativo
Proyecto o necesidad	Fortalecimiento y gestión de los recursos
2. Datos de la contratación.	
Fecha del estudio	01 de febrero de 2025
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato	Prestación de servicios

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del manual de contratación vigente y en atención a los principios consagrados en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 a los cuales se encuentra sometidos las entidades que no se rigen por ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, es decir las entidades con régimen especial, se realiza el presente estudio previo atendiendo al cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación vigente, manual de procesos y procedimientos, de la siguiente manera:

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S. P.,** identificada con Número de Identificación Tributaria NIT **810.006.753-3**, en cumplimiento a su objeto misional y en desarrollo a su objeto social - presta los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en el Municipio de Norcasia Caldas. Con el fin de dar cumplimento a los requerimientos que demandan los manejos de los servicios públicos y la prestación del servicio, se hace de vital importancia trabajar en el fortalecimiento de la gestión.

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P** es una sociedad por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios con una economía mixta sometida al régimen de la ley 142 de 1994, en donde se estipula que el régimen de actos y contratos de las empresas regidas por esta norma será de carácter privado y en consecuencia su régimen de contratación es de carácter especial.

Así mismo el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 señala el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado de la siguiente manera:

> *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

Así mismo el artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios «no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa». Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de

Alcaldía Municipal Carrera 6ª No 10 -02 primer piso

Celular: 3206678557 E-mail: *aguasdelamielsaesp@gmaill.com*

servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

El régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado y solo, excepcionalmente, el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993–. En otras palabras, dichas empresas se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias

Por lo anterior, la empresa de servicios públicos domiciliarios AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. realiza el presente estudio previo para la contratación de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO con el fin de suplir la necesidad de la empresa y adecuada prestación del servicio.

Por lo anterior; se hace necesaria la contratación de personal con experiencia en el tema, del cual no dispone la entidad, haciéndose necesaria la contratación del personal idóneo a tal fin, para el desarrollo de actividades encaminadas al control, mejoramiento y prestación del servicio.

Las redes internas, alimentación y/o conexiones electronicas reguladas 8110V +/- 10%) y con proteccion a tierra con impedancia menor a 5Omh son responsabilidad del cliente, y deberán ser garantizadas para la instalación del servicio. Caso contrario, el cliente deberá asumir los costos asociados por la no garantía de fabricante.

El servicio de internet se entrega en puerto físico en router de borde (RJ45 100M o 1000M según el servicio); por lo que las mediciones de uso, disponibilidad y trafico serán medidas en el mismo, siendo la red interna, su configuración, y funcionamiento, responsabilidad exclusiva del cliente.

3. OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA A TODO COSTO, CON PLAN CORPORATIVO COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA BRINDAR SOLUCIONES TELEMÁTICAS A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. UBICADA EN LA CRA. 6 NRO. 9-36 / CALLE 10 NRO. 5-33 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

3.2 Clasificación UNSPSC del objeto:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Descripción
81112100	Servicios de internet

3.3. Obligaciones.

3.3.1 Obligaciones Generales.

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**, actuando con responsabilidad y transparencia
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Guardar en todo momento un trato respetuoso con todos los trabajadores de empresa.

3.3.2 Obligaciones Específicas.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. La cantidad de velocidad 60 MBPS (dw) / 30 MBPS (up)el ruso 1:4 con fibra Óptica, entregada sobre ONT de doble banda (2,4GHz/5G) Se oferta con 1 switch adicional de 8P 10/100, para la Empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P.
2. El proveedor debe garantizar que en caso de fallas de la conectividad podrá atenderlas de forma inmediata.
3. Garantizar la buena calidad del servicio y los equipos instalados para ello en caso de presentarse defecto alguno, deberá reemplazarlos por unos de buena calidad.
4. Atender en forma inmediata cualquier requerimiento relacionado con la calidad o funcionamiento de todos y cada uno de los equipos y elementos entregados.
5. Cooperar con el supervisor del contrato en sus sugerencias en pro del mejoramiento del servicio.
6. Acatar las órdenes impartidas por el contratante durante la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
8. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
9. Realizar todas las demás funciones específicas del objeto del contrato y ordenadas por el contratante.

Plazo: Desde la suscripción contrato cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Modalidad de selección del contratista y justificación: Teniendo en cuenta la jurisprudencia pertinente que rigen a las "empresas de servicios públicos domiciliarios" y según lo dispuesto en los estatutos sociales y en la ley 142 de 1994.

Aguas de la Miel S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta que se rige por la ley 142 de 1994, en donde se dispone que el régimen de actos y contratos de las empresas regidas por está es de carácter privado y en consecuencia su régimen de contratación es de carácter especial, y por ende no se rige por las normas de la contratación estatal (Estatuto General de contratación Estatal Pública).

La modalidad de contrato a celebrar es de contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el manual de funciones en el artículo 19, que para la presente vigencia permitirá a la entidad contratar los servicios necesarios para la prestación óptima del servicio a la comunidad del área de influencia del Municipio de Norcasia, Caldas.

4. **Valor estimado del contrato:** El valor del presente proceso asciende a la suma **DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.356.200.00)**

5. **Forma de Pago:** Dichos honorarios serán pagadGeros mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, por valor de DOCIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE. ($214.200.00.) cada una, se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales anotando que en cada caso deberá mediar: 1) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; 3) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

5.1 **Lugar de Ejecución:** Municipio de Norcasia, Caldas.

FORMACIÓN ACADEMICA (IDONEIDAD)		
Título de formación profesional	**Titulo posgrado**	**Cursos complementarios y demás**
N.A	**N.A**	**N.A**
EXPERIENCIA		
ENTIDAD	PROYECTO/ACTIVIDAD	TIEMPO
PUBLICA /PRIVADA	Servicio de Internet	Al menos un contrato en el año.

6. **Criterios de selección / experiencia del proponente:**

7. **Naturaleza de los recursos:**

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
2.1.2.02.02.008.05	Servicio de internet	21	$ 2.700.000.00
		TOTAL	$ 2.700.000.00

8. ÁNALISIS DEL SECTOR (CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO)

Perspectiva financiera.

Análisis del sector económico: Para determinar el valor de la contratación la empresa realizó un análisis de precios del mercado acorde con las necesidades actuales de la empresa comparado con la propuesta presentada por el futuro contratista, el cual arrojo las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tuvo en cuenta los siguientes factores:
1.Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025.
2. Los conocimientos adquiridos por el futuro contratista relacionado con los anexos en la hoja de vida, es decir su experiencia y formación adquirida.
3. La obligación del contratista sobre la financiación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.
4. Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.
5. El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2025.
6. El valor de los impuestos y descuentos a realizar.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.356.200.00) equivalente a las sumas de dinero que recibirá el contratista como honorarios por los servicios que prestará a la empresa.

Para lo cual la empresa respaldará el compromiso con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
2.1.2.02.02.008.05	Servicio de internet	21	$ 2.700.000.00
		TOTAL	$ 2.700.000.00

Perspectiva legal:

Téngase como perspectiva legal lo relacionado en el presente estudio en el numeral 3.

Perspectiva técnica y justificación de selección del contratista:

Las redes internas, alimentación y/o conexiones electronicas reguladas 8110V +/- 10%) y con proteccion a tierra con impedancia menor a 5Omh son responsabilidad del cliente, y deberán ser garantizadas para la instalación del servicio. Caso contrario, el cliente deberá asumir los costos asociados por la no garantía de fabricante.

Por todo esto es claro que se requiere de una persona que tenga los conocimientos en el área, que para la presente contratación el señor CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM es el idóneo para apoyar el cumplimiento de esta labor que debe cumplir la empresa, teniendo en cuenta que ya fue revisada su hoja de vida y su experiencia en el área cumpliendo con los conocimientos que se requieren y que se encuentra de acuerdo con los honorarios que puede pagar la empresa. Por cual esta es la persona adecuada para satisfacer la necesidad.

Supervisión: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Representante legal – cargo (JOHAN ANDRES RIAÑO GRISALES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.625.859).

9. CLÁUSULA .INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

6

10. Liquidación: : El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procedO98erá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

11. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo: La empresa Aguas de la Miel E.S.P, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 29 y 30, y con base en el manual para la identificación y cobertura del riesgo elaborado por Colombia compra eficiente el cual se puede consultar en el sistema electrónico para la contratación pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

Asignación y tratamiento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Inicio del contrato con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.	Incumplimiento a los términos contra actuales.	1	1	3	Baja
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIÓN	Inadecuada estructuración de las actividades en el desarrollo del contrato.	Ejecución de actividades que no cumple con los propósitos de planificación de la actividad contratante.	4	3	7	Alta
3	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIERO	Liquides y condiciones financieras para responder al pago de contratistas.	No se cumple con los términos contra actuales.	1	4	5	MEDIO

Alcaldía Municipal Carrera 6ª No 10 -02 primer piso

Celular: 3206678557 E-mail: aguasdelamielsaesp@gmaill.com

4	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social por parte del contratista.	Retraso en el inicio de las operaciones propias de la ejecución del contrato. La entidad no permitirá dar inicio a la ejecución del contrato hasta antes no realizar el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social.	3	2	5	MEDIA

FORMA DE MITIGARLO											
No.	¿a quién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			probabilidad	impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?	
1	CONTRATISTA	Supervisión del proceso de contratación exhaustivo.	1	1	2	BAJO	NO	GERENCIA	Verificación del cumplimiento de las acciones y revisión de los informes entregados	Mensual.	
2	EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.	Adecuada identificación del servicio requerido y articulación con los propósitos de la entidad.	1	2	3	BAJO	NO	GERENCIA	Supervisión responsabilidad del contratista.	Mensual.	
3	EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.	Verificación de los fondos o recursos monetarios para la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	SI	GERENCIA	Verificación y buen cálculo del presupuesto destinado para el contrato a ejecutar	Una sola vez antes de iniciar el	

Alcaldía Municipal Carrera 6ª No 10 -02 primer piso
Celular: 3206678557 E-mail: aguasdelamielsaesp@gmaill.com

4	CONTRATISTA	Verificar la acreditación de que si el contratista se encuentra al día en el pago de aportes para fiscales relativos al sistema de seguridad social en los términos que establece la norma. Requisito previo al inicio del contrato y durante la ejecución.	1	2	3	BAJO	NO	GERNECIA	Revisión periódica sobre los pagos realizados por el contratista por concepto de aporte para fiscales relativos al sistema de seguridad social y verificaciones IBC	Mensual

12. Domicilio contractual: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Norcasia, Caldas y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente direccione: El CONTRATANTE; Calle 10 Numero 5-33 de Norcasia, Caldas y el CONTRATISTA en: CR 22 44 54 OF 301, Manizales Caldas.

JOHAN ANDRES RIAÑO GRISALES
Gerente

Proyectó: ANHR Abogada Externa.
Asesor jurídico externo

Elaboro: YASR

Reviso: JARG
Gerente